Contrato No. 115 SA2019

OBJETO: Fortalecimiento de los procesos en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos - MIRS, Disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio a través de actividades ecológicas, procesos de educación ambiental, en la zona rural y promover el derecho a un ambiente sano dirigido a la población rural del municipio de Marinilla

VALOR TOTAL: Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos ($155.240.000) incluidos los impuestos a los que haya lugar

APORTE DEL MUNICIPIO: Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos ($145.840.000)

APORTE DEL COOPERANTE EN ESPECIE: Nueve millones cuatrocientos mil pesos ($9.400.000)

PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 15 de Diciembre de 2019.

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE CUEROS

NIT: 900.309.526-5

Entre los suscritos a saber ÉDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.907.416 en su calidad de Alcalde, autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal 02 de marzo de 2017 expedido por el Honorable Concejo Municipal de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MARINILLA y la ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE CUEROS identificado con Nit 900.309.526-5 de la otra parte, que en adelante se denominará ELCONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones:

A) Que según lo establece el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

B) Que el Departamento Nacional de Planeación, el 23 de Enero de 2017 en cabeza del Ministro de Hacienda y Crédito Público el Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y del Director

del Departamento Nacional de Planeación el Dr. Simón Gaviria Muñoz expidieron el Decreto Número 092 del 23 de Enero de 2017 *"Por el cuál se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*

C) Que la Contratación bajo el Decreto 092 de 2017 Se trata de una contratación especial que **procede exclusivamente** en los casos previstos por el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

D) Que la contratación con las Entidades sin ánimo de Lucro "ESAL" es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

E) Que La Entidad sin ánimo de Lucro que quiera celebrar Contratos y Contratos con el Municipio de Marinilla deberá acreditar condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos, en el desarrollo de programas acordes con el Plan de Desarrollo "Marinilla Somos Todos"; adicionalmente tiene que estar registrada en el SECOP II.

F) Que las Prohibiciones, Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas por la Constitución, y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación del Decreto 092 de 2017.

G) Que la Contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cuál, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el 092 deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) II.

I) Que la Convocatoria Pública ESAL No. 001 de 2019 fue publicada en el SECOP II, donde se postuló un proponente ASOCIACIÓN DE MUJERES SIETE CUEROS quienes cumplieron con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

H) Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece en el Parágrafo 2: *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa***

autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir, bajo esta modalidad. *El representante Legal no podrá delegar la función de otorgar ésta autorización".* En consecuencia con lo anterior, el Alcalde en su calidad de representante legal realizó ésta autorización la cuál reposa en el expediente

Contrato

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: fortalecimiento de los procesos en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos - MIRS, Disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio a través de actividades ecológicas, procesos de educación ambiental, en la zona rural y promover el derecho a un ambiente sano dirigido a la población rural del municipio de Marinilla

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato, asciende a la suma Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos ($155.240.000) incluidos los impuestos a los que haya lugar

APORTE DEL MUNICIPIO: Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos ($145.840.000)

APORTE DEL COOPERANTE EN ESPECIE: Nueve millones cuatrocientos mil pesos ($9.400.000)

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio realizará ocho (8) pagos, de acuerdo a las actividades ejecutadas mensualmente, previa certificación del supervisor y pago de la seguridad social. PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportarte.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 15 de Diciembre de 2019.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONESDEL MUNICIPIO:

1. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual
2. Disponer del personal necesario para apoyar la realización y ejecución de las actividades del contrato.
3. Designar un supervisor del contrato, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del contrato.
4. Coordinar con el Asociado las actividades.

OBLIGACIONESDEL ASOCIADO:

1. Elaboración de cronograma de actividades de todo el periodo del contrato, donde se especifique la programación fecha a fecha de las acciones a realizar, durante la ejecución del contrato, y plasmarlos en los volantes informativos
2. Realizar 171 actividades ecológicas y de educación ambiental con la comunidad rural frente al manejo adecuado de los residuos sólidos, registrar la cantidad de material que se recupera.
3. Realizar seis (6) campañas con cada comunidad rural frente al manejo adecuado de los envases y empaques de agroquímicos.
4. Realizar el control y mantenimiento de 15 puntos críticos que se encuentran identificados en diferentes puntos rurales del municipio.
5. Realizar 15 retenes ambientales pedagógicos ambientales en puntos críticos y puntos estratégicos de la zona rural del municipio.
6. Realizar capacitaciones en educación ambiental en la que se busque promover el derecho a un ambiente sano dirigida a las juntas de acción comunal en cada una de las veredas, mediante 40 talleres teórico – prácticos, cada uno con una duración mínima de una hora
7. Realizar capacitaciones en educación ambiental puerta a puerta en la zona rural.
8. Realizar 10 jornadas de reciclaton en 10 centros educativos rurales.
9. Garantizar la calidad de los servicios objeto de la contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 1.2 de los Estudios Previos.
10. Promocionar las actividades de acuerdo a las directrices impartidas por la administración municipal, en coordinación con la Secretaria de Agricultura y ambiente del Municipio de Marinilla.
11. Presentar informe de las actividades según el requerimiento del supervisor del municipio en forma mensual.
12. Solicitar al municipio la información que considere necesaria para cumplir el objeto del Contrato.
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato,

14. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para manejar el dinero del contrato.
15. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
16. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato.
17. Realizar informe financiero de la ejecución del Contrato con los soportes contables.
18. Poner a disposición el personal administrativo y misional de la organización.
19. Garantizar la realización de las actividades que requiere la administración.
20. Garantizar la calidad de los servicios objeto de la contratación.
21. La organización sin ánimo de lucro, garantizará la coordinación logística y la eficiencia en la publicación de la información en la ejecución del proyecto planteado.

SEPTIMA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Cooperante deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito aquí establecido, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del Contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL COOPERANTE prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Contrato, y que amparan los siguientes riesgos:

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de ésta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 4 meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por e plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. suficiencia de la garantía de calidad del servicio, La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro meses. El valor de ésta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 4 meses más.

NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El Cooperante se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL COOPERANTE

se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMA: MULTAS. En caso de que el COOPERANTE incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Contrato y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: Si el COOPERANTE incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Cooperante, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá imponer al COOPERANTE, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Marinilla.

DUODÉCIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán impuestos por el Alcalde mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COOPERANTE o de las garantías constituidas.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL COOPERANTE, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MARINILLA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al rubro presupuestal No. 227.03.1002, Aseo Marinilla limpia con cultura del reciclaje POR $ 159.560.000, según CDP No. 118 y RDP No.336.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL COOPERANTE se obliga a título de Cooperante independiente. EL MUNICIPIO DE MARINILLA, en consecuencia, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Ambiente del municipio de Marinilla, quien ejercerá funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato. PARÁGRAFO 1: El supervisor del Contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del

objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.PARAGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde o Secretario respectivo; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El Cooperante se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subCooperantes o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de incompatibilidades, el presente Contrato se regirá por lo estipulado en materia de inhabilidades, cesión del Contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente Contrato se regirá íntegramente por la legislación que le es aplicable.

DÈCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la contraloría General de la República no se encontró al Cooperante reportado en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA: PUBLICACION. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 1403 de 1992 el presente Contrato requiere publicación siempre y cuando sea igual o superior a cien salarios mínimos.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 y la reserva de disponibilidad presupuestal No.336, b) El estudio previo y la propuesta presentada por el Cooperante, c) Paz y Salvo municipal, d) Aportes al SGSS y parafiscales y demás documentos presentados con la propuesta.

VIGESIMA SEGUNDA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación

y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: mujeres7cueros@yahoo.com.co. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Marinilla, a los 22 días del mes de febrero de 2019, dos ejemplares idénticos

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Marinilla

OMAIRA JULIET CARDONA GÓMEZ
OMAIRA JULIET CARDONA GÓMEZ
Representante Legal Asociación de Mujeres Siete Cueros.